

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 069 2016-DFIPA.
Bellavista, 02 de Agosto del 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Circular N° 014-OBU-2016 recepcionado el 02 de agosto del 2016, mediante el cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) remite dos (02) expedientes con la relación de los alumnos que solicitaron subvención de matrícula para el semestre académico 2016-A de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Pesquera y que luego de la evaluación respectiva cuentan con el informe socio-económico favorable de la Jefatura de la Unidad de servicio Social-OBU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 374º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la Universidad subvenciona, según su disponibilidad presupuestaria, con becas integrales a los estudiantes que la necesitan, las cuales incluyen entre otras educación, como es el presente caso;

Que, mediante la Resolución de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao N° 016-2001- UE se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGOS DE MATRÍCULA, DEUDA DE ALUMNOS Y REGISTROS DE CONTROL DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ALUMNOS", que regula el otorgamiento de subvenciones por derecho de matrícula;

Que, la evaluación de las solicitudes de los estudiantes llevada a cabo en la Unidad de Servicio Social se ha realizado conforme a los requisitos establecidos en el numeral 21, incisos 1,2 y 3 establecidos en la Directiva aprobada por la Resolución de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao N° 016-2001-UE, de acuerdo a lo señalado en los memorando N° 045 y 046-2016-ESE-USS de la Jefatura de la Unidad de Servicio Social y que acompañan al documento del visto;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º y 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, se otorgue subvención económica por derecho de matrícula por el Semestre Académico 2016-B por la cantidad S/. 55,00 (cincuenta y cinco nuevos soles), a los Cinco (05) estudiantes cuya relación, según escuela profesional, se detalla a continuación:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	SEMINARIO ACEVEDORAY EDWARD	1524120493

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	PEREZ CARBAJAL CRISTOFER	154220289
2	CARDENAS OBLITAS CRISTIAN	1524210208
3	GUTIERREZ FLORES LEONEL ALONSO	1124210181
4	CAJALEON CERIN FRANK	1214220106

- 2º Elevar la presente resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos
Mg. Walter Alvarés Ruesta
DECANO

WAR/Pilar.
c.c.Arquivo